



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-12256659-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento prestaciones ambulatorias varias COKIBA , AFALP y Colegio de Psicólogos

VISTO el expediente **EX-2026-12256659-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, mediante el cual se propicia el aumento de prestaciones ambulatorias varias del IOMA como parte del 1er tramo de recomposición de valores para el año 2026, la Ley N° 6982, y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones acerca del aumento de prestaciones ambulatorias del IOMA como parte del 1er tramo de recomposición de valores para el año 2026;

Que en los órdenes 3 a 5, se acompañan las RESO-2025-2976-GDEBA-IOMA, RESO-2025-2902-GDEBA-IOMA y RESO-2025-2460-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los órdenes 6 a 8, lucen agregados los Nomencladores con los valores propuestos para las siguientes líneas prestacionales: Nomenclador COKIBA (IF-2026-12026289-GDEBA-DPPNIOMA); Nomenclador AFALP (IF-2026-12087115-GDEBA-DPPNIOMA) y Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires (IF-2026-11979528-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 9, la Dirección Provincial de Prestaciones, en providencia de firma conjunta con la Dirección de Prestaciones de Primer Nivel y la Dirección de Prestaciones Específicas, sugieren un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del seis por ciento (6%) en abril respecto de los valores de enero 2026, de manera lineal para todos los prestadores; con la siguiente particularidad: Exclusivamente sobre valores de prestaciones (excluye valores de insumos de AFALP);

Que a su vez, sugieren un incremento de los copagos a partir de mayo 2026 (implementado al momento de comunicación de la resolución aprobada), con la siguiente particularidad: COKIBA: en módulos 1 a 4, de pesos

mil (\$1000) a pesos dos mil (\$2000), y en Módulo 5, de pesos dos mil (\$2000) a pesos tres mil (\$3000); AFALP: en Módulos de 1 a 3 de pesos tres mil quinientos (\$3500) a pesos cuatro mil quinientos (\$4500), en prácticas de pesos tres mil quinientos (\$3500) a pesos cuatro mil quinientos (\$4500) salvo para Audiometría tonal adultos y Logaudiometría que es de pesos cuatro mil (\$4000) a pesos cinco mil (\$5000); COLEGIO DE PSICÓLOGOS: para todas las prestaciones de pesos cuatro mil (\$4000) a pesos cinco mil (\$5000) salvo para módulos y psicodiagnósticos que es de pesos diez mil (\$10.000) a pesos doce mil (\$12.000);

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración toma conocimiento sin objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en el orden 13, luce agregada la imputación presupuestaria pertinente;

Que en el orden 23, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 30, la Contaduría General de la Provincia considera que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 31, luce vista la Fiscalía de Estado determina que puede dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 34, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, no posee observaciones jurídicas que efectuar al respecto, instando al Directorio, el que podría, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del 6 de mayo de 2026, según consta en ACTA 18, **RESOLVIÓ: 1)** un incremento de valores de prestaciones ambulatorias, del 6% a partir del 1° de abril de 2026, respecto de los valores de enero de 2026, sobre los valores de los nomencladores para cada prestación, de manera lineal para todos los prestadores y exclusivamente sobre valores de prestaciones, excluidos los valores de insumos de AFALP; y **2)** un incremento de los copagos, a partir del 1° de mayo de 2026, aplicable al momento de comunicación de la resolución aprobada y con las siguientes particularidades: para COKIBA, en módulos 1 a 4 de \$1.000 a \$2.000 y en Módulo 5 de \$2.000 a \$3.000; para AFALP, en Módulos de 1 a 3 de \$3.500 a \$4.500, en prácticas de \$3.500 a \$4.500, salvo para audiometría tonal adultos y logaudiometría que es de \$4.000 a \$5.000; para el Colegio de Psicólogos, para todas las prestaciones, de \$4.000 a \$5.000, salvo para módulos y psicodiagnósticos que es de \$10.000 a \$12.000, todo ello conforme se detalla en los IF-2026-12026289-GDEBA-DPPNIOMA (COKIBA), IF-2026-12087115- GDEBA-DPPNIOMA (AFALP) e IF-2026-11979528-GDEBA-DPEIOMA (Colegio de Psicólogos), que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982, y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores de prestaciones ambulatorias, del 6% a partir del 1º de Abril de 2026, respecto de los valores de enero de 2026, sobre los valores de los nomencladores para cada prestación, de manera lineal para todos los prestadores y exclusivamente sobre valores de prestaciones, excluidos los valores de insumos de AFALP.

ARTICULO 2º. Aprobar un incremento de los copagos, a partir del 1º de Mayo de 2026, aplicable al momento de comunicación de la resolución aprobada y con las siguientes particularidades: para COKIBA, en módulos 1 a 4 de \$1.000 a \$2.000 y en Módulo 5 de \$2.000 a \$3.000; para AFALP, en Módulos de 1 a 3 de \$3.500 a \$4.500, en prácticas de \$3.500 a \$4.500, salvo para audiometría tonal adultos y logaudiometría que es de \$4.000 a \$5.000; para el Colegio de Psicólogos, para todas las prestaciones, de \$4.000 a \$5.000, salvo para módulos y psicodiagnósticos que es de \$10.000 a \$12.000.

ARTICULO 3º. Lo establecido en el artículo 1º y 2º, se encuentra detallado en los IF-2026-12026289-GDEBA-DPPNIOMA (COKIBA), IF-2026-12087115-GDEBA-DPPNIOMA (AFALP) e IF-2026-11979528-GDEBA-DPEIOMA (Colegio de Psicólogos), los que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTICULO 5º. Notificar a la Fiscalía de Estado, COKIBA, AFALP y Colegio de Psicólogos. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las Dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.